Salta, 05 SEP 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01228/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 59.481/2023, caratulado: "ENTE REG. GCIA. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – S/ INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES ENRESP N° 750/23 Y N° 891/23 – PLANTA DEPURADORA SUR - SALTA CAPITAL"; el Acta de Directorio Nº 44 /23, y,

CONSIDERANDO:

Que continuando con el tratamiento de las actuaciones se incorpora providencia de fecha 17 de Agosto de 2.023, en virtud de la cual se hace saber a la Secretaría General del Organismo sobre la solicitud de incorporar 197 usuarios del Loteo San Genaro de esta Ciudad, al sistema depurador correspondiente, para descargar finalmente esos efluentes en la Planta Depuradora Sur de la Provincia.

Que en los términos señalados, el Directorio del Organismo dispuso que correspondía emitir autorizaciones específicas para cada requerimiento de la Prestadora, en atención a las dificultades que presenta la Planta Depuradora Sur, al menos hasta que se concrete la obra de ampliación de la misma. Todo ello, dentro del marco de lo dispuesto por las Resoluciones ENRESP N° 750/23 y N° 891/23 dictadas al efecto.

Que en los términos señalados, la Prestadora solicita inspección conjunta de las instalaciones e incorpora toda la documentación respaldatoria, que comprende Prefactibilidad del Servicio, Actas de Recepción Provisoria, Planos Conforme a Obra, Información de Sistemas de Abastecimiento y datos concretos de las conexiones domiciliarias.

Que por otra parte, solicita que este Organismo emita el Acta de Disponibilidad y Aceptación del Funcionamiento de los Servicios Sanitarios, para poder incorporar a los usuarios en la próxima facturación.

Que a fs.88/90 obra Informe Técnico, el que luego de algunas consideraciones propone elaborar un proyecto de resolución que aprueba y/o autorice la suscripción del Acta de Disponibilidad requerida.

Que a continuación se remite el expediente al Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, la que sugiere realizar algunas consideraciones previas, antes de entrar al análisis de fondo de la cuestión propuesta.

Que en términos generales corresponde referir a las condiciones con que debe prestarse el servicio. En tal sentido el art.6 del Decreto N° 3652/10 del Marco Regulatorio, dispone que: "*Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos del presente Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigentes y las que se incorporen en el futuro*". Por su parte, el art. 7° del mismo cuerpo normativo establece que: "*Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro*". Mientras que el art. 26 del Marco Regulatorio citado, establece: *"Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la* ***solución oportuna y adecuada*** *de las deficiencias".* (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que de lo transcripto, surge clara la obligación de la Prestadora de actuar conforme manda la normativa vigente (de fondo o procedimental), esto es garantizando la eficiente prestación de los servicios.

Que en los términos señalados corresponde abocarnos al tratamiento técnico de la cuestión propuesta, no sin antes referir a la particular situación por la que atraviesan las instalaciones del sistema cloacal, fundamentalmente la Planta Depuradora Sur de esta Ciudad de Salta.

Que existen antecedentes importantes que han descripto un escenario poco propicio para la incorporación ilimitada de nuevos usuarios al sistema, en atención al estado crítico de la Planta referida.

Que en tal sentido -y en el marco del expediente ENRESP N° 59070/23-, este Organismo dictó la Resolución N° 750/23, mediante la cual ordenó a COSAYSA a preservar las condiciones de operatividad de las instalaciones existentes y a continuar con la realización de trabajos de optimización del sistema mientras se desarrolle el proceso de ejecución de la obra denominada "Ampliación y Optimización de la Planta Depuradora Sur de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Salta".

Que asimismo dispuso que "*.....todo certificado de Prefactibilidad de conexión cloacal emitido por COSAYSA que incida sobre la Planta, deberá estar condicionado a la terminación y habilitación de la obra denominada "Ampliación y Optimización de la Planta Depuradora Sur de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Salta", evitando así agravar las condiciones actuales de tratamiento y operación de la Planta, y el medio ambiente...*".

Que sin embargo aclaró, entre otras cosas que los vecinos que se encuentren dentro del área servida (con tramos o manzanas sin servicio cloacal debidamente identificados), podrían ser incorporados al sistema de manera progresiva, en tanto y en cuanto, exista capacidad del sistema y justificación técnica previa.

Que en el expediente referido (ENRESP N° 59070/23), y a raíz de un recurso de reconsideración interpuesto, el Directorio se explayó en estos conceptos mediante Resolución ENRESP N° 891/23. En lo que aquí atañe, y para justificar el rechazo del recurso, se aclaró que no se trataba de negar nuevas conexiones "porque sí", sino más bien de permitir el ingreso de nuevos usuarios en la medida de que no se comprometan aún más las instalaciones. Ello a fin de que la Prestadora pueda dar cumplimiento a las disposiciones del Marco Regulatorio.

Que en aquellos considerandos se explicó que no podía darse el mismo tratamiento a los Barrios del Programa Nacional Renabap (Registro Nacional de Barrios Populares); o a los Barrios ejecutados por el IPV (Instituto Provincial de la Vivienda) o por Municipios de la Provincia, entre otros, que a la situación de los emprendimientos inmobiliarios privados.

Que los primeros pueden estar en muchos casos, expuestos a riesgos sanitarios críticos, o ya cuentan con fondos derivados del gobierno nacional, o cumplen una función social que pretende reducir el déficit habitacional. En fin, tienen eximentes propios que imponen un tratamiento diferenciado y por tal motivo, no pueden asimilarse a los emprendimientos privados.

Que en cambio, no puede dejar de soslayarse que éstos últimos nacen dentro de un concepto distinto y suponen otro tipo de posibilidades. Además se comprometen y se obligan a ejecutar toda la infraestructura interna, contemplando inclusive el tratamiento de los efluentes cloacales finales.

Que aclarados estos puntos corresponde entrar al análisis del informe técnico ya aludido de fs.88/90.

Que en primer término analizó la **Prefactibilidad del servicio** – requerida mediante Solicitud N° 4745: Respecto del Servicio de Agua Potable refirió a la necesidad de construir uno o más pozos profundos de bombeo, asegurando la demanda actual y futura, con cañería de entubación de diámetro mínimo de 10 pulgadas y la profundidad de perforación de al menos 250 metros con aislación en los primeros 150 metros. Además indicó la necesidad de incluirse bombas y motores, instalación eléctrica completa y casilla y el sistema de cloración, cercado e iluminación del predio. La nueva perforación debía realizarse en un espacio que se encuentre fuera del área del loteo y ejecutar el nexo de cañería entre el pozo y las viviendas. Las redes de distribución y las conexiones deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes de Aguas del Norte. En relación al Sistema de Cloacas: Se autorizó el vuelco de efluentes con características de tipo cloacal doméstico. La descarga por gravedad y respetando las pendientes y tapadas mínimas reglamentarias.

Que a continuación hizo referencia al **Acta de Recepción Provisoria** de obra "Red de agua y cloaca para Loteo San Genaro – Capital Salta" del 26/10/22. Respecto de la misma manifiestó que ha quedado certificada que la red de agua potable y la red de cloaca fueron ejecutadas según la reglamentación

vigente, que se realizaron los ensayos y pruebas establecidas y que se constató una correcta ejecución en terrenos de uso público. Hizo referencia a la recepción provisoria un periodo de garantía de 360 días calendario para proceder, a partir de allí, a la Recepción Definitiva.

Que respecto al **Mapeo de presiones y controles de cloro**: realizados el 08/08/23, informa resultados de presiones de 1,200 kg/cm2 y CRT (Cloro Residual Total) de 0,50 mg/lt. A continuación precisó que el loteo cuenta con 197 lotes pero verificó que a la fecha solo existen 5 viviendas residenciales y 12 baldíos en construcción. Especificó que el Barrio se abastece del Sistema N° 209 cuya fuente es el Pozo Loteo San Genaro. Asimismo, el barrio forma parte del aporte de la Colectora Máxima Loteo 39 Has (Ampliación Parque La Vega).

Que aclara que toda la información fue cotejada en el relevamiento conjunto de fecha 11/08/23 a 10:00 hs., adjuntando las Actas de Constatación que fueron confeccionadas en la visita -las que cuentan además, con el material fotográfico pertinente-.

Que como conclusión el Área Técnica entiende que este grupo de viviendas no tiene la posibilidad de ejecutar obras que incluyan sistemas de tratamiento de efluentes cloacales independientes, (por el tamaño de los lotes y por la ubicación de los mismos que colinda con los barrios Loteo 39 has "Ampliación Parque La Vega", Finca Valdivia y 312 Viviendas Finca Valdicia), por lo que no surgen objeciones a la incorporación de las nuevas conexiones cloacales.

Que en consecuencia de lo dispuesto por la reglamentación vigente, el análisis de las Resoluciones N° 750/213 y N° 891/23 que han sido señaladas y teniendo presente los términos verificados ut supra, la Gerencia Jurídica del Ente Regulador concluye que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la suscripción del Acta de Disponibilidad y Aceptación del Funcionamiento de los Servicios Sanitarios (Agua y Cloaca) para los 197 Lotes del Loteo San Genaro del Departamento Capital de esta Ciudad de Salta, la que se incorpora como anexo I de la presente Resolución en un total de 3 (tres) fojas, por cuanto se le incorpora copia del Informe Técnico analizado.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento a suscribir el Acta de Disponibilidad y Aceptación del Funcionamiento de los Servicios Sanitarios (Agua y Cloaca) para los 197 lotes del Loteo San Genaro de la localidad de Salta Capital, que como anexo I se incorpora formando parte de la presente Resolución. Ello en atención a los términos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **HACER SABER** a COSAYSA que deberá comparecer en cualquier día y hora de audiencia, a fin de suscribir el Acta referida en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ente
Regulador de Servicios Públicos
Mitre N° 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

ANEXO 1

ACTA DE DISPONIBILIDAD Y ACEPTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS (CLOACA - AGUA), 197 LOTES LOTEO SAN GENARO, DPTO. SALTA CAPITAL.

A los 14 días del mes de Julio del año 2.023, en la ciudad de Salta, se extiende el presente a fin de aceptar funcionamiento de los Servicios Sanitarios (cloaca - agua) según el Acta que oportunamente fuere elaborada el día 11/08/23 en el Barrio San Genaro, de la localidad de Salta Capital, por el Ing. Víctor Anuch en representación del Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Srta. Carolina Isas, en representación de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Co.S.A. y Sa., donde se reunieron a los fines de cumplir con el inciso 4° del Anexo Readecuación Régimen Tarifario, "Aspectos Generales" aprobado por Res. SCIS N° 45/08, el cual se transcribe a continuación: "... *El inicio de la facturación por prestación corresponderá una vez que los servicios se encuentren disponibles y aceptados de conformidad con su funcionamiento por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, y hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de la notificación efectuada al Usuario conforme lo establecido en el Artículo 6° del Marco Regulatorio. Sin perjuicio de ello, la concesionaria deberá remitir al Ente Regulador de los Servicios Públicos copia de las notificaciones efectuadas a los Usuarios y cálculo de la facturación para su verificación. El Ente se expedirá sobre el particular, aprobando u ordenando la re facturación si así correspondiera.*"

En el barrio mencionado, se procedió a constatar que tanto el servicio cloacal como el de provisión de Agua Potable se encuentran operativos y disponibles para 197 lotes. Respecto al servicio de agua potable, se constataron presiones de abastecimiento entre 1,500 kg/cm² y 1,700kg/cm², CRT entre 0,50 mg/lt y 0,60mg/lt., los lotes no cuentan con gabinetes ni micro medidores instalados.

En relación al servicio cloacal, se observan libre escurrimiento, bajo caudal y cojinetes de bocas de registro en buen estado. Por ello, se procede a aceptar provisoriamente el funcionamiento de los Servicios Sanitarios en el Barrio en cuestión.

Sin más para tratar se da por finalizada la presente Acta, firmando en conformidad los actuantes de la misma dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados.

Código	N° de Expediente o Nota	Fecha	Corresponde	Folios

ENTE Regulador de Servicios Públicos

ENTE REGULADOR DE LOS SERV. PUBLICOS FOLIO N° 28

01228/23 **Salta**, 17 de Agosto de 2023

INFORME TÉCNICO PARA TRATAMIENTO LEGAL

Ref.: Expte. N° 267-59.481/2023. ENRESP Gerencia de Agua Potable y Saneamiento. Incorporación de nuevos usuarios en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones ENRESP N° 750/23 y 891/23 – Planta Depuradora Sur.

Por el presente se informa que la Prestadora solicitó inspección conjunta para verificación de los servicios de agua y cloaca en la obra: **Red de agua y cloacas para loteo San Genaro** de la Localidad de Salta Capital, ubicados en las Matrículas N°140.812 – 140.813 – 140.814.

Aclara además que la finalidad de dicha inspección es contar con el ACTA DE DISPONIBILIDAD Y ACEPTACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS que emite este Organismo, a fin de incorporar usuarios a la facturación en el próximo período 2023/09.

En ese sentido la CoSAySA adjunta:

- **Prefactibilidad del servicio** – Solicitud N° 4745 en la que se indica para ambos servicios:
  - AGUA: Se deberá construir uno o más pozos profundos de bombeo asegurando la demanda actual y futura, con cañería de entubación de diámetro mínimo de 10 pulgadas y la profundidad de perforación de al menos 250 metros con aislación en los primeros 150 metros. Además incluirán bombas y sus motores, instalación eléctrica completa y casilla y el sistema de cloración, cercado e iluminación del predio. La nueva perforación deberá realizarse en un espacio que se encuentre fuera del área del loteo y deberá preverse la obra de nexo entre el pozo y las viviendas. También deberá adjuntar la Declaración Jurada indicando conocimiento y cumplimiento de Resoluciones de la Secretaría de Recursos Hídricos. Las redes de distribución y las conexiones deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes de Aguas del Norte. Además se informa que las nuevas conexiones se facturaran a través del servicio medido.
  - CLOACA: Se establece que se autoriza el vuelco de efluentes con características de tipo cloacal doméstico. La nueva infraestructura empalma en la BR más conveniente siempre y cuando de acuerdo a la topografía del lugar, la descarga sea a gravedad y se respeten las pendientes y tapadas mínimas reglamentarias.

- **Acta de Recepción Provisoria** de obra "Red de agua y cloaca para Loteo San Genaro – Capital Salta" del 26/10/22: en la misma queda certificado que la red de agua potable y la red de cloaca fueron ejecutadas según la reglamentación vigente, se realizaron los ensayos y pruebas establecidas y se constató una correcta ejecución en terrenos de uso público. Las obras serán recibidas provisoriamente por COSAYSA, hasta tanto se verifique el correcto funcionamiento de la misma durante un periodo de garantía de 360 días calendario. Luego se procedería a realizar la Recepción Definitiva. Se agregan los planos conforme a obra de la red de agua y de la red de cloacas.
- **Mapeo de presiones y controles de cloro**: realizados el 08/08/23, resultando presiones de 1,200 kg/cm2 y CRT de 0,50 mg/lt.
- **Información de sistemas de abastecimiento e información referente a las conexiones domiciliarias.** El loteo cuenta con 197 lotes. A agosto del año 2023 COSAYSA verificó que solo existen 5 viviendas residenciales y 12 baldíos en construcción. Se abastecen del Sistema N° 209 cuya fuente es el Pozo Loteo San Genaro. Asimismo, el barrio forma parte del aporte de la Colectora Máxima Loteo 39 Has (Ampliación Parque La Vega).
- **Micromedidores y Actas de Ensayo:** La obra no incluye conexiones domiciliarias, las mismas deben ser tramitadas por los propietarios siguiendo los procedimientos establecidos por CoSAySa.

Al respecto, se procedió a coordinar con personal técnico de la Prestadora, para efectivizar el relevamiento de parámetros para la rúbrica del Acta de Incorporación de Usuarios para el día 11/08/23 a 10:00 hs.

Haciéndose presente personal del ENRESP en tal fecha y hora, se procedió a constatar que los Servicios Sanitarios (cloaca - agua) se encuentran operativos y disponibles para 197 lotes.

Se constataron presiones entre 1,500 y 1,700 kg/cm2 y CRT entre 0,50 mg/lt y 0,70 mg/lt. Respecto del servicio cloacal, atento a que al momento de la inspección se encuentran pocas viviendas habitadas, se constató escurrimiento libre, bajo caudal y bocas de registro con cojines en buen estado. (Ver Actas de Constatación y fotos adjuntas).

Corresponde informar que el Lote San Genaro forma parte del área de aporte de la Colectora Máxima N°39 has, ésta descarga en la 5° Colectora Máxima de la Ciudad de Salta, para finalmente descargar los efluentes cloacales en la Planta Depuradora Sur.

Atento al estado crítico actual de la Planta Depuradora Sur de la Ciudad de Salta, mediante Resolución N° 750/23, se dispuso que durante el tiempo que demande

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
FOLIO Nº 00

la ejecución y puesta en marcha de la obra de ampliación y optimización de la misma, la Prestadora implemente medidas preventivas y restrictivas para preservar la operatividad de las instalaciones de la misma y mitigar el impacto ambiental negativo, evitando que ingrese un caudal superior al actual y evitar los vuelcos de efluentes cloacales que no sea del tipo domiciliario, limitando gradual y temporalmente, nuevos ingresos de caudales

FOLIO Nº 02

En este caso, al tratarse de un grupo de 197 lotes, que a la fecha solo 5 lotes son viviendas residenciales, esta Área Técnica entiende que este grupo de viviendas no tiene la posibilidad de ejecutar obras que incluyan sistemas de tratamiento de efluentes cloacales independientes, (por el tamaño de los lotes y por la ubicación de los mismos que colinda con los barrios Loteo 39 has "Ampliación Parque La Vega", Finca Valdivia y 312 Viviendas Finca Valdivia), por lo que no surgen objeciones a la incorporación de las nuevas conexiones cloacales.

Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a efectos de elaborar el proyecto de resolución que apruebe el "ACTA DE DISPONIBILIDAD Y ACEPTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS (CLOACA - AGUA) – LOTEO SAN GENARO – DPTO. SALTA CAPITAL", cuya copia se agrega a la presente.

Atentamente.

Ing. VICTOR R. ANUCH
ASISTENTE PROFESIONAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. CLAUDIA RIVERO
JEFE TECNICA CAPITAL
"ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS"

GAPyS / CAR

23 AGO 2023